

# EL EJERCITO Y ARMADA

ORGANO DE REVISION CONSTITUCIONAL

## Honores militares

La República significa un régimen de libertad y de democracia. La libertad se halla cubierta por un espeso velo desde que ella rije a España. Se esperaba que la Constitución diese las garantías a los ciudadanos, y esas garantías han sido taponadas por una ley de Defensa de la República, y por otras que le han servido de posterior acuitamiento.

La democracia no aparece, tampoco, con todo su virtuosismo. Fijándonos en lo que se refiere a nuestro Ejército, uno de los puntos que debiera servir para una reforma adecuada, es el que atañe a los honores militares.

En tiempo de la vieja Monarquía, si recordamos los viajes de los ministros que no iban en función oficial, se apreciaba la ausencia de honores por parte de las guarniciones en las ciudades en que ella existía. En estos tiempos, tratándose de viajes de ministros, con carácter informativo unos, o de propaganda política otros, se utilizan las fuerzas del Ejército haciendo honores que no están especificados en nuestras

Ordenanzas, ni en ninguna otra reglamentación. Aún la que existía era deficiente. Ahora, con mayor motivo, debe examinarse lo estatuido, a fin de dejar en los naturales términos de democráticos el homenaje que merecen las altas autoridades de nuestra nación.

Si se arregla, también, el establecimiento de la guardia de Palacio, donde sólo pasa breves horas el presidente de la República, y se estudia el reparto de retenes en edificios del orden civil, donde pudieran otras fuerzas encargarse de su vigilancia, tendríamos una forma de expresión más democrática que la observada hasta la época actual.

Dejemos que los militares, que nuestro Ejército, se reintegre a sus funciones propias y sólo salga de ellas y se emplee en momento excepcionales. Todos ganaremos con eso. La vida civil, porque se desenvolvería dentro de ella misma. La militar, porque estaría atenta a los mnes para que se creó. Las autoridades, porque no estarían soportando el homenaje que en buen espíritu democrático hemos de suponer que les moleste.

## Las Cortes Constituyentes

### Sesión del día 16 de marzo

A las cuatro y cinco abre la sesión el señor Besteiro.

Poca concurrencia abajo, y un par de espectadores en las tribunas.

En el banco azul, los señores Casares, De los Ríos y Largo Caballero.

Sin el menor inconveniente se aprueba el acta.

El señor BESTEIRO dice que se ha solicitado el suplicatorio para poder procesar al diputado don José Bordas de la Cuesta. El asunto pasa a la Comisión correspondiente.

Se entra en el

### ORDEN DEL DIA

Pónese a debate un dictamen de la Comisión permanente de Agricultura sobre el proyecto de ley aprobando los concursos convocados para proveer plazas en los servicios de la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias.

El señor FANJUL hace algunas objeciones al dictamen, creyendo que no se ha obrado con mucha justicia en los nombramientos. Defiende los derechos legítimamente adquiridos de algunos funcionarios.

El señor GUSAPÓ RODRIGUEZ, por la Comisión, defiende el dictamen, pues dice que los nombramientos hechos han aparecido en la «Gaceta» y en ellos no se ha omitido ningún requisito.

El señor GORDON ORDAX también interviene para deshacer las dudas que al señor Fanjul le ha producido el dictamen que se discute. Refiere que en unas oposiciones logró el número uno; pero la Dictadura «que —dice— me distinguió con su amor», hizo que ahora figure con el número dos.

Habla luego de la función encomendada a la Dirección General de Ganadería, que ha venido a organizar y unir los servicios de sanidad pecuaria, antes dispersos e ineficaces.

Dice que la República va buscando a los hombres capacitados para que desempeñen las funciones técnicas, cesando el sistema de crear «carguitos para los amigos», sin mirar para nada la competencia.

El señor PUIG MARTINEZ explica su voto como miembro de la Comisión de Agricultura.

Se pone a votación el dictamen. Quince diputados socialistas que se haga nominal y la Cámara accede a ello. Verificada aquella da el siguiente resultado: 156 en pro y 51 en contra. El dictamen queda aprobado.

### El presupuesto de Gobernación

Comienza el debate de totalidad relativo al proyecto de presupuesto del ministerio de la Gobernación. (Llega el señor Albornoz.)

El señor GUERRA DEL RIO consume un turno en contra. Alude al llamado «decreto de Azaña» sobre funcionarios que se publicó en el mes de octubre. Dice que hasta su propio autor estará ya convencido de que es imposible aplicarlo como lo prueba el hecho de que no se haya puesto en práctica íntegramente en ningún ministerio.

Añade que el ministro de la Gobernación se ha visto obligado a solicitar aumentos del 20 por 100 en los sueldos y en las plantillas administrativas de su departamento.

Señala su temor de que se confirme la anulación de las mejoras concedi-

das por la República a los funcionarios a quienes se pretende retrotraer a la situación en que se hallaba con la Dictadura y en primero de abril de 1931.

Añade que hasta ahora—y no obstante lo dicho por el Gobierno sobre el particular—son tres los ministerios que en sus presupuestos tienen aumentos de personal que suponen pesetas 1.600.000, de gastos más que en el año anterior.

Comenta luego las mejoras que se conceden a algunos funcionarios y dice que es irritante la desigualdad que se establece entre los de uno y otro ministerios, citando el caso de los de Agricultura, que han disfrutado beneficios por el solo hecho de tener un ministro que se llama Marcelino Domingo, mientras nada se hace en favor de los de Obras públicas, porque su jefe es Indalecio Prieto.

El señor ALBORNOZ interrumpe: Eso ya está rectificado y corregido.

El señor GUERRA DEL RIO: ¿Pudiera saberse cómo?

El señor ALBORNOZ: Dejando a todos como estaban.

El señor GUERRA DEL RIO: ¿Pues buen arreglo! ¿Disgustar a los que ya estaban contentos!

El señor NEGRIN, vocal de la Comisión, defiende brevemente el dictamen y de manera especial las partidas que combatió el señor Guerra del Río.

El señor PITTALUGA consume otro turno. Se queja de que los aumentos en los presupuestos no participen los servicios y el personal de Sanidad.

Hace resaltar la escasa cantidad que en el presupuesto se consigna para asistencia social, y lee datos y cifras de lo que otras naciones consumen en estas necesidades.

Contesta por la Comisión el señor NEGRIN, y dice que la situación de la Hacienda ha hecho imposible estos aumentos en la consignación.

El ministro de la Gobernación dice que el aumento del veinte por ciento en los sueldos de los funcionarios se produce por amortización de plazas, hace a base de una reducción previa. Añade que este aumento no es para todos los funcionarios, sino únicamente para aquellos que trabajan las horas extraordinarias que marca el decreto de funcionarios, de la Presidencia.

Contestando a una sugestión del señor Pittaluga sobre los gobernadores civiles, hablan de los complejos problemas que la República tiene planteados y de la dificultad que para el ministro supone, en cada caso, el nombramiento de un nuevo gobernador. Más adelante, cuando las pasiones políticas se calmen, será la ocasión de crear ese Cuerpo de gobernadores civiles a que el señor Pittaluga se refería.

En cuanto a la cuestión sanitaria, dice que la consignación se ha aumentado.

Rectifica el señor GUERRA DEL RIO, que insiste en sus puntos de vista.

El presidente del CONSEJO le contesta que es la primera vez que ha oído hablar de supuestas amenazas de funcionarios.

La reforma administrativa estaba acordada por el Gobierno anterior, y había de tener efectividad en los primeros presupuestos de la República.

Posteriormente, el estado de nuestra Hacienda impedía llevarla a cabo,

y el Gobierno acordó dejar a todos los funcionarios con el mismo sueldo que percibían al advenir la República, dejando para los próximos presupuestos dicha reforma administrativa.

En Gobernación, donde se ha hecho reducción de plantillas, ha sido posible llevar a efecto el decreto de funcionarios. Lo que fuera de desear es que idénticas reducciones en todos los ministerios hicieran posible la reforma administrativa.

Posteriormente explica el señor Guerra del Río lo ocurrido con las plantillas de funcionarios del ministerio de Economía.

La reforma administrativa es necesaria, y no cabe duda que es preciso pagar más al funcionario, para que éste trabaje más.

Hablar de un Cuerpo de gobernadores es como hablar de un Cuerpo de ministros elegidos por años de servicio. Esto es imposible.

Hay que llegar a una reforma administrativa, de modo que el funcionario sea pagado por capacidad justa de trabajo y tenga, además, bien patente la responsabilidad de su gestión. Esta reforma administrativa, honda y compleja, vendrá a la Cámara en cuanto los presupuestos sean aprobados. (Muchos aplausos.)

El señor VERGARA, presidente de la Comisión, rechaza los argumentos del jefe de la minoría radical.

El señor GUERRA DEL RIO insiste en sus puntos de vista y dice que la República respeta los aumentos de sueldos decretados por la dictadura, y en cambio deja sin efecto los acordados por el Gobierno y el Parlamento. Pide que esos aumentos sean respetados. (Muchos aplausos.)

El señor PITTALUGA rectifica. Queda cerrado el turno de totalidad. Sin discusión son aprobados los dos capítulos primeros.

Se presenta una enmienda al tercero, que defiende el señor MARTINEZ MOYA.

Por la Comisión le contesta el señor NEGRIN, que considera imposibles las mejoras que aquél solicita para los funcionarios subalternos de Sanidad.

Rectifica brevemente el señor MARTINEZ MOYA y se procede a votación nominal.

Esta da el siguiente resultado: a favor, 70 diputados; en contra, 138. Queda deseada la enmienda.

El señor CALOT defiende otra, en la que solicita que conste en el presupuesto una consignación de un millón de pesetas para la construcción de preventorios y sanatorios antituberculosos.

Le contesta por la Comisión el señor ROMA, manifestando la imposibilidad material de acceder a la petición.

Se procede a votación nominal. Queda deseada la enmienda por 108 votos contra 61.

(Se promueve un incidente entre socialistas y radicales, y éstos protestan de una frase del señor MENENDEZ (don Teodomiro).)

Este diputado dice que no está dispuesto a retirar su frase, y a una interrupción de un diputado radical, dice que quiere salir en hombros de sus electores mejor que en los de la dictadura «ne ahora apoyan a los radicales. (Gran tumulto.)

El señor GALOT (radical) considera impropiedades las palabras del diputado socialista.

Rectifica el señor MENENDEZ. El diputado radical-socialista, señor SAN ANDRÉS quita importancia al incidente que, con esta intervención queda resuelto. (La Cámara se desanima. Muchos diputados abandonan sus escaños. En el banco azul los ministros de Justicia, Gobernación, Marina, Hacienda, Obras públicas y Trabajo.)

Se aprueba sin discusión hasta el capítulo octavo.

La señorita CAMPOAMOR hace notar que se rebaja en 250.000 pesetas la consignación para los Tribunales tutelares de menores y protesta de este hecho.

Le contesta brevemente por la Comisión, el señor NEGRIN.

El señor BALBONTIN protesta de que se consigne aumento para los servicios de Vigilancia y Orden Público.

El señor NEGRIN le contesta por la Comisión.

Rectifica el señor BALBONTIN y se aprueba el artículo.

Sin discusión se aprueba hasta el capítulo 14.

El señor BARRIOBERO protesta de que el vapor «Buenos Aires», donde hay desterrados de España muchos hombres, «da inocencia de algunos de ellos está documentalmente demostrado», cuesta diariamente a la nación diez mil pesetas.

El señor CASARES QUIROGA rebate la argumentación del señor Barriobero, que no se apoya en ninguna base firme.

El señor BARRIOBERO rectifica. Se aprueba sin discusión hasta el final del presupuesto.

El presidente de la CÁMARA manifiesta que hoy por la noche habrá se-

sión, en la que se leerá la proposición ya dictaminada, de los radicales-socialistas sobre los cargos de los diputados, y después el señor Gil Robles explicará su anunciada interpelación.

Se levanta la sesión a las nueve y media en punto.

## Alemania y la Confederación danubiana

Berlín 16.—El punto de vista alemán, en lo que se refiere a la proposición francesa, sobre el saneamiento económico de la cuenca del Danubio, se basa en que el Gobierno alemán comparte la opinión de Gobierno francés en lo que se refiere a la urgencia de una ayuda eficaz hacia los Estados danubianos, actualmente presa de gran crisis.

El Gobierno alemán ha creído siempre que la mejor solución sería la de crear un territorio cuya extensión y estructura económica garantizasen la venta, en el interior de sus fronteras, de los excedentes agrarios de los Estados del suroeste europeo.

Este objeto no podría alcanzarse con un simple acercamiento de todos los Estados danubianos entre ellos, como propone Francia, sino que debe comprender también los grandes Estados europeos.

Este territorio económico europeo tal vez no pudiese crearse tan rápidamente como sería necesario para que la ayuda eficaz e indispensable pudiese llegar a tiempo, y es por esto por lo que Alemania busca por su parte la manera de ayudar rápidamente en la medida de sus propios medios, sin entrar para nada en la solución definitiva.

Por su parte, el Gobierno italiano ha indicado ya de una manera justa según el criterio del Gobierno del Reich que la posición difícil de Austria y Hungría contiene un factor de peligro, cuya supresión es urgente.

Una ayuda efectiva y pronta puede facilitarse a Austria por medio del establecimiento de condiciones que favorezcan la venta y la exportación austríaca en las naciones vecinas y en los demás estados.

A Hungría puede ayudársela sensiblemente, así como a los demás estados danubianos, especialmente agrícolas, facilitando el consumo de sus excedentes en granos.

Estas dos medidas responden a las proposiciones hechas por el Gobierno francés, el día 16 de mayo del año pasado, con arreglo al plan sometido al Comité europeo de la Sociedad de Naciones, Comité que estudiaba el acuerdo sobre dos sistemas preferentes y paralelos, de los cuales uno había de servir para facilitar la venta de los excedentes de trigo de los Estados danubianos y el otro debía consistir en conceder ventajas económicas particulares, exclusivamente en favor de Austria.

El Gobierno alemán ve así, en la «entente» de todos los Estados interesados en la base de estas proposiciones, la mejor vía para la rápida y eficaz ayuda a estos Estados.

## Los sucesos de Monbeltrán

### UN ALFEREZ, UN SARGENTO Y UN GUARDIA CIVIL HERIDOS

Avila 16.—Se conocen detalles de los sucesos ocurridos en la villa de Monbeltrán, en los que ha resultado herido un oficial de la Guardia civil.

Hace dos días se encontraban en huelga los obreros, que pedían la destitución del Ayuntamiento, y dieron un plazo a la Corporación de dos horas para que abandonaran sus cargos los concejales. Ayer se reunieron en la plaza pública, por la tarde, bastantes mujeres y chiquillos, y marcharon hacia la Casa Consistorial para pedir la destitución del alcalde y de los concejales.

En evitación de que pudieran cometer desmanes, la fuerza pública se encontraba custodiando el Ayuntamiento. Los manifestantes comenzaron a dar gritos y a arrojar piedras contra la Guardia civil, resultando herido el alférez que mandaba la fuerza, don Emiliano Soto; y como si ello fuera una señal, sonaron varios disparos de escopeta, de los que resultaron heridos el sargento Eusebio Palacios y el guardia Gregorio Carnes.

La Guardia civil hubo de repeler la agresión disparando sus fusiles, sin causar bajas entre los paisanos. Los huelguistas cortaron las comunicaciones telegráficas y telefónicas para impedir que las autoridades pudiesen auxilio a la capital y a los pueblos cercanos, huyendo llegado a Avila por la noche en automóvil algunos viajeros, que trajeron estas noticias. Por la madrugada ha salido para el pueblo de Monbeltrán el teniente coronel de Guardia civil y un comandante del mismo Cuerpo, en calidad de juez instructor. Un capitán, al mando de algunas fuerzas, salió anoche en evitación de que se repitiesen los sucesos.

## El crimen de Carabanchel

Continúa el misterio alrededor del asesinato de la vendedora de Herruela, Luciana Rodríguez.

Ayer mañana acudió al Juzgado de Carabanchel el comisario jefe de la brigada de Investigación Criminal, D. Pedro Aparicio, quien estuvo conferenciando con el juez municipal, señor Ordaz Salomón, durante más de dos horas.

Como resultado de esta conversación, ayer mismo marcharon a Herruela dos agentes de Vigilancia para realizar determinadas investigaciones en el pueblo de la víctima.

Después de determinadas diligencias, el juez municipal de Carabanchel concedió ayer mañana autorización para que fuera enterrado el cadáver de la víctima del horroroso asesinato, verificándose éste a las once.

Nuevamente compareció ayer ante la autoridad judicial la vendedora Bienvenida, quien se ratificó en sus anteriores manifestaciones, sin que aportara dato alguno que pueda servir para descubrir alguna pista por donde pener en claro lo ocurrido con la desventurada Luciana.

Respondiendo al llamamiento que ayer mañana hicieron todos los periódicos de Madrid, a eso de las once y media se presentó en el Juzgado de Carabanchel doña Rafaela López, domiciliada en la calle del General Pórrer, número 48, quien, enterada del ruego que le hacía la Guardia civil, se apresuró a ponerse a disposición de la Justicia.

Dijo la citada señora que, efectivamente, el jueves estuvo en su casa la desventurada Luciana para entregarle dos mantelerías que le había encargado, sin que desde dicho día hubiera vuelto a verla.

La Guardia civil, que sospechaba de determinado soldado de Artillería de la guarnición de Getafe, ha podido comprobar que éste no salió del cuartel en todo el día del sábado, descartándose, por tanto, esta pista.

Ahora parece ser que las autoridades buscan a un pariente de la víctima, que vive en Carabanchel, por si este pudiera dar alguna ruta interesante para el descubrimiento del crimen.

Transcurridas las horas que marca la ley, ayer el juez municipal de Carabanchel hizo entrega de todas las diligencias realizadas al juez de instrucción de Getafe, en cuya demarcación se ha cometido el misterioso asesinato.

### Parece que se ha deseado la pista del chófer

Anoche se celebró en el Juzgado de Carabanchel Bajo una interesante reunión de autoridades que con tanta diligencia vienen trabajando en el esclarecimiento del misterioso crimen del Sendero del Soldado. Con el juez se reunieron el teniente de la Guardia civil, señor Ossorio, y los agentes de la brigada de Investigación Criminal a quienes se tiene encomendado este servicio.

La reunión duró una hora, y, según parece, se convino en iniciar los trabajos policíacos en un sentido distinto al que hasta ahora ha seguido, a base del chófer de un coche marca «Hudson».

Se pretende ahora obtener noticias y referencias de los cobradores del tranvía disco 26 que hace el recorrido de Cibeles al Puente de Toledo, con objeto de averiguar si alguno de ellos tiene la certeza de haber visto a Luciana la noche del sábado.

Desde luego se ha podido comprobar que Luciana llevaba el sábado el pañuelo de encajes y bordados de que ha venido hablando y que iba acompañada de un militar.

A los hijos de la víctima se les ha presentado un pañuelo y a su vista han dicho que era igual que el usado por Luciana.

También se dispuso la Policía a practicar determinadas pesquisas en casas de préstamos de Madrid y algunos pueblos cercanos de la capital.



# El proyecto de ley de reforma agraria

Durante la mañana de ayer acudieron numerosos reporteros al ministerio de Agricultura para recoger copia de la importantísima ley de Reforma Agraria, que el Sr. Domingo había prometido facilitar antes de las dos de la tarde.

A dicha hora, el ministro no había regresado a su despacho por estar asistiendo a una reunión de la minoría radical socialista que se celebraba en una de las Sesiones del Congreso.

Por fin, a las cinco menos cuarto de la tarde, en la Secretaría del Ministerio se facilitó a los periodistas el tan esperado y trascendental texto de la ley de Reforma Agraria.

He aquí:

## BASE PRIMERA

«La presente ley comenzará a regir el día su publicación en la (Gaceta de Madrid). Esto no obstante, las situaciones jurídicas particulares, relativas a la propiedad rústica que se hubiesen creado voluntariamente desde el 14 de abril de 1931 hasta el momento de la publicación de esta ley se tendrán por no constituidas a los efectos de la misma, en cuanto se opongan de cualquier modo a la plena efectividad de sus preceptos.

Los interesados podrán, en todo caso, interponer recurso ante la Junta Central de Reforma Agraria, alegando lo que más convenga a su derecho, y la Junta, antes de autorizar los asentamientos, apreciará libremente las pruebas que se aduzcan, y decretará sin ulterior recurso, si procede o no la aplicación del principio de retroactividad. No se admitirá, sin embargo, reclamación alguna que afecte a la devolución de lo satisfecho por timbre y derechos reales.

Dentro del concepto de situaciones jurídicas, voluntariamente creadas, no se incluirán las operaciones del Banco Hipotecario, Crédito Agrícola y otras Entidades oficiales sumarias, las particiones de herencias y las de bienes poseídos en comunión, ni las liquidaciones y divisiones de bienes de sociedades, por haber finalizado el plazo estipulado al constituirse.

## BASE SEGUNDA

Los efectos de esta ley, se extienden a todo el territorio de la República. Su aplicación en orden a los asentamientos de campesinos, tendrá lugar en los términos municipales de Andalucía, Extremadura, Ciudad Real, Toledo, Albacete y Salamanca, y en las tierras que constituyeron antiguos señoríos y han sido transmitidas desde su abolición hasta la época presente, por título hereditario, así como en las del Estado, cualesquiera que sea la provincia donde radique. La inclusión en posteriores etapas, de fincas situadas en términos municipales pertenecientes a otra provincia, sólo podrá realizarse por acuerdo del Gobierno, previo informe del Instituto de Reforma Agraria, y mediante una ley votada en las Cortes.

El número de asentamientos a realizar en las condiciones que esta ley determina, se fijará para cada año, inclusive para el año actual, por el Gobierno, el cual incluirá en Presupuestos una cantidad anual destinada a tal efecto, que no será en ningún caso inferior a cincuenta millones de pesetas. El Instituto de Reforma Agraria, estará especialmente autorizado para concertar con los propietarios, en cualquier parte del país y fuera de los cupos señalados, todos aquellos asentamientos que no impliquen carga ni responsabilidad económica para el propio Instituto y para el Estado, elevando la propuesta al Gobierno, al cual corresponderá la resolución definitiva.

## BASE TERCERA

La ejecución de esta ley, quedará encomendada al Instituto de Reforma Agraria, como órgano encargado de transformar la Constitución rural española. El Instituto gozará de personalidad jurídica y de autonomía económica para el cumplimiento de sus fines y podrá, además, conceder anticipos, los cuales tendrán prelación sobre cualquier otra obligación del mismo.

## BASE CUARTA

Bajo la jurisdicción del Instituto de Reforma Agraria quedarán las comunidades de cultivadores, cuya organización y funcionamiento se fijará por medio de un decreto.

## BASE QUINTA

Mientras se procede a la estructura y ordenación de servicios, propios del Instituto, se establecerá, con carácter preparatorio, la Junta Central de Reforma Agraria, a fin de hacer efectivas aquellas disposiciones de inmediata realización, que expresamente se la atribuyan por estas Bases.

La Junta Central quedará constituida bajo la presidencia del ministro de Agricultura, Industria y Comercio, quien dispondrá por medio de un decreto el número y clase de sus componentes. La Junta Central cesará al quedar constituido el Instituto.

## BASE SEXTA

La Junta Central procederá al inventario de las tierras susceptibles de explotación a los fines que se detallan en la base décimotercera, en el siguiente orden:

Primero. Las adjudicadas al Estado o a la provincia por razón de débito, herencia o legado, y cualesquiera otra que posea con carácter de propiedad privada.

Segundo. Las fincas cuya expropiación se hubiera hecho a título señorial, y que se hayan transmitido hasta llegar a sus actuales dueños, por herencia, legado o donación.

Tercero. Las incultas susceptibles de un cultivo permanente y económico en mas de un cincuenta por ciento de su extensión superficial.

Cuarto. Las manifiestamente mal cultivadas, según dictamen técnico y reglamentario.

Quinto. Las que debiendo haber sido regadas por existir un embalse y establecer la ley la obligación del riego, no lo hayan sido aún.

Sexta. Las que hubieran de ser regadas en adelante con agua proveniente de obras hidráulicas costeadas en todo o en parte por el Estado.

Séptima. Las explotadas sistemáticamente en régimen de arrendamiento, a renta fija, en dinero o en especie, durante once o mas años, excepción hecha de las arrendadas en nombre de menores o incapacitados.

Octava. Las situadas a distancia menor de dos kilómetros del casco de los pueblos o agrupaciones urbanas de menos de 20.000 habitantes de derechos; cuando su extensión exceda de cincuenta hectáreas en tierra de secano y cinco hectáreas en las de regadío, y no sean cultivadas directamente por sus dueños o lo estén definitivamente.

Novena. Los pertenecientes a un solo propietario, cuando su extensión exceda de la quinta parte de la del término municipal en que estén enclavadas, con reserva, a favor del expropiado, de una porción, cuya renta catastral no pase de tres mil pesetas.

Décima. Las propiedades pertenecientes a toda persona natural o jurídica en la parte de su extensión que exceda de las citadas que señalen las Juntas provinciales para cada término municipal, las cuales han de estar comprendidas dentro de los límites que a continuación se expresan:

Primera.—En regadío: Terrenos comprendidos en las grandes zonas regadas, merced a obra realizada con el auxilio del Estado y no comprendidas en la ley de 7 de junio de 1905. De 10 a 50 hectáreas.

Cuando la finca o fincas otrescan distintas modalidades culturales, se reducirá al tipo de exención fijado en el término municipal para el cultivo de secano en alternativa, herbácea, mediante el empleo de los coeficientes de relación que se deriven de la cifra señalada anteriormente.

Segunda.—En secano:

a) Tierras dedicadas al cultivo herbáceo en alternativa de 300 a 600 hectáreas.

b) Olivares asociados o no a otros cultivos, de 150 a 300 hectáreas.

c) Terrenos dedicados al cultivo de la vid. De 50 a 100 hectáreas.

d) Tierras con árboles o arbustos frutales en plantación regular de 100 a 300 hectáreas.

e) Dehesas de pastos y labor, con arbolado o sin él. De 400 a 750 hectáreas.

## BASE SEPTIMA

Quedan exceptuadas de la adjudicación temporal y de la expropiación las siguientes fincas:

a) Los bienes comunales pertenecientes a los municipios.

b) Los terrenos dedicados a explotaciones forestales.

c) Las dehesas de pastos - monte bajo y las de puro pasto, así como los baldíos, ctrales y espartizales, no susceptibles de un cultivo permanente en un 75 por 100 de su extensión superficial.

d) Las fincas que por su ejemplar explotación o transformación, puedan ser consideradas como modelo de perfección técnica y económica, y siempre que lo solicite la parte interesada.

Estos casos de excepción no se aplicarán a las fincas comprendidas en el apartado segundo de la base anterior.

## BASE OCTAVA

En las expropiaciones se procederá con arreglo a las siguientes normas:

a) Cuando se trate de bienes de origen señorial únicamente se indemnizará a quienes corresponda el importe de las mejoras o cualquier incorporación de riqueza que se haya realizado en el fondo.

b) Las demás propiedades se capitalizarán por la renta territorial catastrada o amilamada que les estén asignadas.

c) Los tipos de capitalización serán:

El 5 por 100, cuando la renta sea inferior a 15.000 pesetas.

El 6 en la cantidad que exceda de 15.000 pesetas, hasta 30.000.

El 7 en el exceso de 30.000 pesetas, hasta 43.000.

El 8 en el exceso de 43.000 pesetas, hasta 56.000.

El 9 en el exceso de 56.000 pesetas, hasta 69.000.

El 10 en el exceso de 69.000 pesetas, hasta 82.000.

El 11 en el exceso de 82.000 pesetas, hasta 95.000.

El 12 en el exceso de 95.000 pesetas, hasta 108.000.

El 13 en el exceso de 108.000 pesetas, hasta 121.000.

El 14 en el exceso de 121.000 pesetas, hasta 134.000.

El 15 en el exceso de 134.000 pesetas, hasta 147.000.

El 16 en el exceso de 147.000 pesetas, hasta 160.000.

El 17 en el exceso de 160.000 pesetas, hasta 173.000.

El 18 en el exceso de 173.000 pesetas, hasta 186.000.

El 19 en el exceso de 186.000 pesetas, hasta 199.000.

El 20 desde 200.000 pesetas en adelante.

d) Las mejoras que al amparo de la legislación vigente no hayan sido catastradas aún, serán objeto de la adecuada indemnización.

e) El importe de las expropiaciones se hará efectivo parte en numerario y la otra en inscripción de una deuda especial, amortizable en cincuenta años, que rentará el 5 por 100 de su valor nominal.

La indemnización en numerario se sujetará a la siguiente escala:

Las fincas cuya renta no sea superior a 15.000 pesetas, el 20 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 15.000 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 200.000 pesetas y no exceda de 199.000, el 2 por 100.

El tenedor de las instrucciones no podrá disponer libremente más que de un 10 por 100 de su valor total, en cada uno de los transcurridos a partir del en que se efectuó la expropiación del fundo a que corresponden dichos títulos de deuda agraria, siendo el resto intransferible por actos inter vivos e inembargables.

f) Si la finca objeto de la expropiación se hallase gravada en alguna forma, se deducirá de su importe el valor de la carga, que por el Estado será satisfecho a quien corresponda.

g) El Estado, una vez expropiada la tierra, se subrogará en los derechos dominicales y encargará al Instituto de Reforma Agraria que, tomando por base las rentas catastrales, fije las que han de satisfacer los campesinos asentados.

## BASE NOVENA

Los bienes señalados en la Base sexta, y no comprendidos en las excepciones de la séptima, podrán ser objeto de ocupación temporal para articular los asentamientos, en tanto su expropiación se lleva a cabo. Durante esta situación, los propietarios percibirán una renta satisfecha por el Estado, que no será inferior al 4 por 100 del valor fijado a las fincas por la Junta Central.

Esta determinará la forma y cantidad en que ha de resarcirse aquí del desembolso representado por la obligación pesetas y no exceda de 30.000, el 15 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 30.000 pesetas y no exceda de 43.000, el 14 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 43.000 pesetas y no exceda de 56.000, el 13 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 56.000 pesetas y no exceda de 69.000, el 12 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 69.000 pesetas y no exceda de 82.000, el 11 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 82.000 pesetas y no exceda de 95.000, el 10 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 95.000 pesetas y no exceda de 108.000, el 9 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 108.000 pesetas y no exceda de 121.000, el 8 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 121.000 pesetas y no exceda de 134.000, el 7 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 134.000 pesetas y no exceda de 147.000, el 6 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 147.000 pesetas y no exceda de 160.000, el 5 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 160.000 pesetas y no exceda de 173.000, el 4 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 173.000 pesetas y no exceda de 186.000, el 3 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 186.000 pesetas y no exceda de 199.000, el 2 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 199.000 pesetas y no exceda de 212.000, el 1 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 212.000 pesetas y no exceda de 225.000, el 1 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 225.000 pesetas y no exceda de 238.000, el 1 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 238.000 pesetas y no exceda de 251.000, el 1 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 251.000 pesetas y no exceda de 264.000, el 1 por 100.

pesetas y no exceda de 95.000, el 10 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 95.000 pesetas y no exceda de 108.000, el 9 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 108.000 pesetas y no exceda de 121.000, el 8 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 121.000 pesetas y no exceda de 134.000, el 7 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 134.000 pesetas y no exceda de 147.000, el 6 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 147.000 pesetas y no exceda de 160.000, el 5 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 160.000 pesetas y no exceda de 173.000, el 4 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 173.000 pesetas y no exceda de 186.000, el 3 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 186.000 pesetas y no exceda de 199.000, el 2 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 199.000 pesetas y no exceda de 212.000, el 1 por 100.

## BASE DECIMA

Bajo la jurisdicción de la Junta Central se organizarán las Juntas provinciales agrarias, que estarán integradas por un presidente nombrado directamente por dicha Junta Central, y por representantes de los obreros campesinos y de los propietarios en número igual, que no excederá de cuatro por cada clase. Será asesor el ingeniero jefe del Servicio agronómico provincial, el cual actuará con voz, pero sin voto.

La Junta Central queda también facultada para crear por su iniciativa o por la de las Juntas provinciales, otras Juntas en aquellas zonas agrícolas, en las que su constitución se considere necesaria.

## BASE UNDECIMA

Constituidas las Juntas provinciales, procederán inmediatamente a la formación del censo de campesinos que puedan ser asentados en cada término municipal, con relación nominal y circunstanciada, en la que se expresen nombres y apellidos, edad estado y situación familiar de los relacionados. Este censo estará dividido en los tres grupos siguientes:

a) Jornaleros propiamente dichos, o sea campesinos, que no labren ni posean porción alguna de tierra.

b) Propietarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual, por rústica.

c) Arrendatarios a aparceros, que exploten menos de 10 hectáreas de secano o una de regadío.

Los que pertenezcan a los dos últimos grupos se colocarán en el que sea más apropiado, a juicio de la Junta provincial.

Formado el censo y llegado el momento del asentamiento, se procederá una vez fijado el cupo correspondiente a cada término municipal, a determinar los campesinos que han de ser admitidos siguiendo el orden establecido en esta Base.

Dentro de cada grupo se dará preferencia a los cultivadores bajo cuya responsabilidad esté constituida una familia, y dentro de su categoría tendrán derecho de prelación las familias que cuenten con mayor número de brazos útiles para la labor.

## BASE DUODECIMA

Los inmuebles objeto de esta ley tendrán las siguientes aplicaciones:

a) Para la parcelación y distribución a campesinos que hayan de ser asentados, en fincas susceptibles de cultivo de secano, y concesión de parcelas de complemento a propietarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual por rústica.

b) Para la parcelación y distribución de terrenos de regadío, en iguales condiciones que en el caso anterior.

c) Para la concesión temporal de grandes fincas a Asociaciones de obreros campesinos.

d) Para la creación de nuevos núcleos urbanos en terrenos fértiles distantes de las poblaciones, mediante distribución de parcelas constitutivas de «bienes de familia».

e) Para la creación en los ensanches de las poblaciones de «hogares campesinos» compuestos de casa y huerto contiguo.

f) Para la contribución de fincas destinadas por el Estado a la repoblación forestal o a construcción de puentes y demás obras hidráulicas.

g) Para la creación de grandes fincas de tipo industrializado, explotadas directamente por el Estado, a los fines de la experimentación y demostración agropecuaria.

h) Para la concesión temporal de las grandes fincas a particulares, empresas o compañías explotadoras, con obligación de realizar en ellas mejoras permanentes de gran importancia.

i) Para conceder a censo reservativo o enfiteutico a los arrendatarios actuales las fincas que lleven en arrendamiento durante más de doce años, y no tengan una extensión superior a 20 hectáreas.

j) Para conceder a censo reservativo o enfiteutico a los arrendatarios actuales las fincas que lleven en arrendamiento durante más de treinta años, aunque tenga extensión superior a 20 hectáreas, siempre que el arrendador no disfrute una renta líquida catastral superior a 5.000 pesetas.

k) Para la concesión a los arrendatarios no incluidos en los dos apartados anteriores y a los trabajadores manuales que posean, cundo menos, una yunta de ganado de trabajo, cantidades de terreno proporcionadas a los capitales de explotación que hayan venido utilizando. De este apartado y de cada uno de los dos anteriores, ten-

drán preferencia los que cultiven más esmeradamente. También podrán ser objeto de las aplicaciones enumeradas en la presente Base las fincas ofrecidas voluntariamente por sus dueños al Instituto, siempre que éste reputa aceptable la valoración de los oferentes como base de la gestión a censo reservativo o enfiteutico.

## BASE DECIMOTERCERA

La validez y subsistencia de las concesiones establecidas con arreglo a las disposiciones de esta ley no podrán modificarse por la transmisión, cualquiera que sea su título, en la propiedad a que afecte, pero el Estado se subroga en la personalidad del propietario expropiado en cuanto a la obligación de satisfacer los gravámenes a que esté afectada la finca o parte de finca que haya sido objeto de la concesión.

En su consecuencia, los embargos, posesiones interinas, administraciones judiciales y demás providencias de análoga finalidad, sólo podrán decretarse dejando a salvo íntegramente la adjudicación y sus efectos, y reservando a los acreedores hipotecarios, en cuanto su derecho esté garantizado, con fincas que hayan sido objeto de concesión, el derecho de exigir del Estado la parte correspondiente de su crédito.

## BASE DECIMOQUARTA

La posesión de las tierras que hayan de ser objeto de asentamiento se realizará por las Juntas provinciales, levantando el acta correspondiente, previa citación del propietario. En dicha acta se indicarán el emplazamiento, los linderos, la extensión superficial de la finca y las características agronómicas más importantes, como son los cultivos de secano y regadío existentes, los árboles, arbustivos o herbáceos; los edificios, cercas, etc., y el estado de los mismos, así como sus labores y cosechas en pie en el momento de la posesión. El acta se extenderá por triplicado, entregándose una al propietario, reservándose otra la Junta provincial y remitiendo la tercera a la Junta Central, después de inscrita gratuitamente en el Registro de la Propiedad.

## BASE DECIMOQUINTA

Los gastos realizados en labores preparatorias por los actuales explotadores de las fincas que han de ser ocupadas, el importe de las cosechas pendientes y el capital mobiliario, mecánico y vivo que adquiera la Junta Central, serán abonados por ésta antes de la ocupación de las tierras.

Las Comunidades una vez poseídas de las tierras, acordarán por mayoría de votos la forma individual o colectiva de su explotación, y en el primer caso procederán a su parcelación y distribución, teniendo presente la clase del terreno, la capacidad de las familias campesinas y las demás condiciones que concurren a mantener la igualdad económica de los asociados. Estas parcelas serán consideradas como fondos indivisibles e inalienables, deslindándose en forma que constituyan con sus sembradures verdaderas unidades agrarias. La Comunidad regulará la utilización de las casas y demás edificaciones que existieren en las fincas ocupadas, así como las reparaciones y mejoras de las mismas y la construcción de nuevos edificios.

Los gastos necesarios y útiles realizados por la Comunidad o por los campesinos en las tierras ocupadas quedarán sometidas al régimen establecido en el derecho común para el poseedor de buena fe, y no se llegará a la expropiación definitiva o les reemplazarán otros beneficiarios.

Se adoptarán en los terrenos ocupados las garantías necesarias para que su explotación se efectúe según prácticas culturales que aseguren la normal productividad y completa conservación de las plantaciones que en ella existan. De los daños que se causen en los bienes adjudicados con carácter temporal, singularmente en el arbolado y en las edificaciones, serán responsables directamente los campesinos ocupantes, y subsidiariamente las Comunidades a que pertenezcan.

Sin perjuicio de esta responsabilidad, la Junta Central, a propuesta de las Juntas provinciales, podrá acordar el levantamiento de los campesinos o Comunidades que procedan con abuso o negligencia.

Cuando el levantamiento de la familia campesina o Comunidad no sea por abuso o negligencia, sino voluntario, las mejoras hechas en el fundo durante el plazo que haya durado el asentamiento les serán reconocidas e

## BASE DECIMOSEPTIMA

El Gobierno, oyendo a la Dirección de los Registros y al Banco Hipotecario, procederán a dictar las disposiciones que desenvuelvan y detallan el contenido de estas Bases y el alcance de esta reforma, en cuanto se relacione con el crédito territorial, que quedará debidamente garantizado. Las Cortes conocerán de cuanto se decretó sobre esta materia.

## BASE DECIMOCTAVA

El Instituto de Reforma Agraria queda especialmente autorizado para proceder a la revisión de toda la obra realizada por los Servicios de Colonización y Parcelación, modificándola y acomodándola a las normas establecidas en esta ley.

## BASE DECIMONOVENA

Se declaran bienes comunales las fincas rústicas o los derechos reales impuestos sobre las mismas, cuya propiedad, posesión o aprovechamiento pertenezca a la colectividad de los vecinos de los Municipios, entidades locales menores y a sus Asociaciones

## Sastrería Militar y Paisano

M. MELLE

a cargo de

## HONORIO CALDERON

PROVEEDOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CREDITO MILITAR (ANTES COOPERATIVA DEL MINISTERIO DE LA GUERRA). CASA ESPECIAL EN UNIFORMES DE LA GUARDIA CIVIL, CARABINEROS Y DEL EJERCITO

Facilidades en el pago  
Se admiten géneros

CABALLERO DE GRACIA, 22. 1.  
Madrid.-Teléf. 13145



Mancomunidades, en todo el territorio nacional.

Estos bienes son inalienables. No serán susceptibles de ser gravados ni embargados; ni podrá alegarse contra ellos la prescripción.

Las entidades antes mencionadas podrán instar por vía administrativa el rescate de aquellos bienes y derechos de que se consideren despojados, por datos ciertos, o simplemente por presunción de su antigua existencia. Para ellos formularán la relación de los poseídos y perdidos, siguiendo la tramitación oportuna y acreditándose la propiedad a su favor.

Los particulares ejercitarán su acción reivindicatoria actuando como demandantes y reconociéndoseles el derecho a indemnización a quienes prueben la capacidad por justo tipo.

Se declara obligatoria la refundición de dominios, que se hará siempre a favor del derecho de las colectividades.

BASE VIGESIMA

El aprovechamiento de los bienes comunales podrá ser agrícola, forestal o mixto, según propuesta de la entidad municipal o Junta titular de los bienes correspondientes, previos los informes de los servicios forestal y agronómico, resolviendo en definitiva la Junta Central de Reforma Agraria.

En el aprovechamiento agrícola tendrá preferencia la forma de explotación en común. Cuando se parezca, los vecinos usuarios tendrán derecho solamente al disfrute de los productos principales; mediante el pago de un canon anual, los pastos, hierbas y rastrojeras, serán siempre de aprovechamiento colectivo. En caso de subasta o arriendo de estos esquilmos, su producto neto ingresará en las arcas municipales. En todos los casos el cultivo será siempre efectuado por el vecino y su familia directamente.

Cuando el aprovechamiento de los bienes comunales sea de carácter forestal, se explotarán en común y bajo la ordenación e inspección técnica de los servicios oficiales correspondientes. Los terrenos catalogados como de utilidad pública seguirán rigiéndose por la legislación especial del ramo, en cuanto afecte a su explotación, defensa y mejora. Las entidades dueñas de bienes comunales cuya riqueza forestal hubiere sido destruida o maltratada tendrán la obligación de atender a la restauración arbórea de dichos bienes.

Cuando el aprovechamiento sea mixto; es decir, agrícola y forestal simultáneamente, se aplicarán en la medida precisa las disposiciones de los párrafos precedentes.

Una ley complementaria reglamentará al efecto cuanto a los bienes comunales hace referencia.

BASE VIGESIMOPRIMERA

Se declaran redimibles todos los censos, foros y subforos impuestos sobre bienes rústicos, cualquiera que sea la denominación con que se les distingua en todo el territorio de la República.

El contrato verbal o escrito de explotación rural, conocido en Cataluña con el nombre de «rabassa morta», se considerará como un censo, y será también redimible a voluntad del rabassaire.

Una ley de inmediata promulgación regulará la forma y tipos de capitalización y cuantos extremos se relacionan con estas redenciones.

Asimismo los arrendatarios y las aparcerías serán reguladas según ley, en la que se articulará la forma contractual, su duración, transmisiones, fijación y revisión de rentas, causas de desahucio, mejoras realizadas y demás características de estos sistemas de hacer uso de la propiedad.»

Información parlamentaria

El presidente de la Cámara manifestó a los periodistas que el presupuesto de Gobernación era el primero que se había aprobado en una sola sesión. Ahora entramos en la etapa en que hay que discutir y aprobar más de uno por sesión, y me temo que no podíamos despacharlo, lo cual complicaría la labor parlamentaria.

Mañana se discutirá el presupuesto de Obras Públicas, y entraremos en él desde primera hora, para asegurar su aprobación. No se discute por la tarde la interpelación del señor Gil Robles, porque el ministro de Trabajo tiene ocupaciones extraparlamentarias.

Con objeto de que esta interpelación se pueda explicar, se habilitará la primera parte de la sesión de la noche y después se discutirá el informe de la Comisión especial sobre la duplicación de cargos que he ordenado se imprima para repartirlo mañana a los diputados. No se ha leído en la sesión de esta tarde, porque no es dictamen, sino informe.

Un periodista le preguntó si en la relación figuraban todos los diputados y contestó:—Es una relación literal por orden alfabético con los cargos y retribuciones que tienen los diputados. Para facilitarles la labor hemos preferido no leerla y darla impresa.

PIDIENDO MEJORAS PARA ZARAGOZA

Una comisión de diputados provinciales de Zaragoza, acompañados del presidente señor Montes y del diputado provincial socialista señor Plano, se entrevistaron con los diputados a Cortes por la provincia quienes los acompañaron al Banco de Crédito Local, donde consiguieron crédito suficiente para continuar las obras de catorce caminos vecinales.

Hoy se entrevistarán con el ministro de Hacienda para hablarle de asuntos relacionados con la cobranza de la Diputación y pedirle que se equipare a Zaragoza con las demás provincias que realizan la cobranza

directamente. También visitaron al señor Casares Quiroga para pedirle una subvención de 30.000 pesetas, que unidas a las 100.000 consignadas por la Diputación de Zaragoza, se precisan para las obras sanitarias.

HABRA VACACIONES PARLAMENTARIAS DESPUES DE LA APROBACION DE LOS PRESUPUESTOS?

El señor Gil Robles manifestó a los periodistas que después de la aprobación de los presupuestos existe el propósito de que haya dos meses de vacaciones parlamentarias.

El señor Guerra del Río, que escuchaba la conversación, dijo:—Ojalá sea así para dedicarnos a la propaganda.

UN NUEVO SUPPLICATORIO.—INDUCCION A LA PREVARICACION

En la reunión que celebrará hoy la Comisión de Suplicatorios, el representante en la misma de la minoría radical, señor Rey Mora, se propone plantear el problema jurídico que encierra la creación del nuevo delito de inducción a la prevaricación. Según este diputado, la prevaricación no necesita inducción de ninguna clase, y cree un error lo hecho por la Comisión.

AYER CONTINUARON LOS RUMORES DE QUE, UNA VEZ APROBADOS LOS PRESUPUESTOS, EL SEÑOR LERROUX SOLICITARA EL DECRETO DE DISOLUCION

Continuaron ayer en los pasillos los rumores de que una vez aprobados los presupuestos, el señor Lerroux solicitará el decreto de disolución de Cortes. No se recataban de decirlo así significados diputados radicales, como los señores Martínez Barrios, Guerra del Río y otros. Estiman que estas Cortes deben terminar su labor una vez aprobada la ley presupuestaria.

Sin embargo, consultados por nosotros algunos personajes de la situación, nos manifestaron que esto no pasa de ser un deseo de la minoría radical.

El Parlamento actual tiene, por fuerza, que aprobar las leyes complementarias, principalmente la reforma agraria. No es éste un problema de tal o cual partido, sino de un interés nacional tan profundo y tan urgente, que no caben dilaciones en su resolución.

La situación actual se prolongará tanto como lo requieran las circunstancias y lo demanden las necesidades del país.

El Parlamento actual tiene, por fuerza, que aprobar las leyes complementarias, principalmente la reforma agraria. No es éste un problema de tal o cual partido, sino de un interés nacional tan profundo y tan urgente, que no caben dilaciones en su resolución.

La situación actual se prolongará tanto como lo requieran las circunstancias y lo demanden las necesidades del país.



MILITARES

JOSE SAEZ MARTIN

Proveedor de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Ciudad Rodrigo, 10 - Teléfono 19.029 MADRID

Esta casa posee los modelos reglamentarios aprobados en sables de señores Generales, Jefes y Oficiales, dragonas, chapas, roses, ceñidores, galones, fajas, fajines, entorchados, cordones, bandoleras, emblemas de todas clases, botones, correajes, cascos, gorras último modelo, gorros de cuartel, hombreras, espuelas, espolines, bastones de mando, banderas y toda clase de efectos militares. Condecoraciones, escopetas y cartuchera de todas clases.

Casa especial en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas.

VENTAS A PLAZOS Y AL CONTADO

SE ENVIAN CATALOGOS

PROVINCIAS

EL CULTIVO DEL ALGODON EN SEVILLA

Sevilla 16.—El gobernador civil manifestó hoy a los periodistas que ha recibido un telegrama del ministro de Agricultura, por el cual se concede ampliación de subvenciones a los cultivadores de maíz de secano, y que mañana se firmará el decreto ampliando a cien mil hectáreas el cultivo de algodón en esta provincia, estableciéndose fábricas desmontadoras de algodón en Utrera, Paradas, Fuentes de Andalucía, Lora del Río, una en la provincia de Badajoz y otra en la de Córdoba.

Se estimularán las parcelaciones de dos hectáreas a los propietarios o cultivadores, a quienes se dará además de la renta el 10 por 100 del algodón en bruto como premio, y a los que aporten todos los elementos por su cuenta, el 25 por 100. También se establecen premios de cien pesetas por hectárea cultivada de secano y de 50 de regadío. Se crea en Sevilla la Federación de Sindicatos y se establece la fábrica central para la producción de semilla de aceite.

EN CORDOBA SE PREPARA UN MOVIMIENTO IMPORTANTE

Córdoba 16.—El gobernador dió cuenta de haberse resuelto el paro forzoso en Villanueva del Duque y que está en negociaciones con los patronos y obreros de Santaella para resolver la crisis, agudísima.

Añadió que tenía noticias de que se preparaba un movimiento extralegal de gran importancia. A este efecto ha conferenciado con el jefe de la Guardia civil, con el comandante militar y con el jefe de Vigilancia a fin de evitar una sorpresa de los elementos revolucionarios.

Restó importancia a las detenciones de Columbiano Sánchez Mota y Luis Ortiz Zárate, que a la puerta del cuartel de Artillería vendían folletos comunistas.

CONFLICTOS SOCIALES

Jaén 16.—Durante las últimas horas de ayer circularon en esta capital rumores de haber ocurrido sucesos graves en Villanueva del Arzobispo, adonde marchó el gobernador civil. Noticias recibidas posteriormente

aseguran que fueron detenidos por orden gubernativa los elementos directivos de la Casa del Pueblo. Ayer mañana, en el sitio llamado «Fuente del Cubo», del citado pueblo, fué encontrado gravemente herido el patrono Rogelio Blanca, que fué trasladado a Villanueva para serle prestada asistencia facultativa. La Guardia civil, que se halla concentrada en el pueblo, patrulla por las calles, disolviendo los grupos. El aspecto de la población es tristísimo. Sólo trabajan las panaderías. Se confía que la presencia del gobernador resolverá el conflicto.

También en Mancha Real ha comenzado hoy la huelga general acordada por la Sociedd de Oficios Varios.

La Comisión Técnica Central del Laboreo Forzoso, que ha venido a esta capital para resolver el paro obrero, ha celebrado una entrevista con el gobernador civil y los diputados por Jaén, así como otras con el alcalde y los elementos patronal y obrero.

Se espera que dicha Comisión solucione el conflicto obrero.

Noticias políticas

UNA NOTA DE ESTADO

En el ministerio de Estado facilitaron la siguiente nota:

«Al dar cuenta de una causa que se está viendo en estos días en Madrid, una parte de la Prensa afirma que el procesado es funcionario diplomático español, afirmación que es inexacta, pues aquél hace ya varios años que fué dado de baja definitiva en la carrera diplomática.»

AUDIENCIA EN GUERRA

El ministro de la Guerra recibió al embajador de Chile y a los generales García Oltra, Paxot y Carnicero.

TOMA DE POSESION

El ministro de Instrucción Pública estuvo ayer mañana en el Museo del Traje, dando posesión al nuevo Patronato.

Desde allí marchó al Congreso de los Diputados para informar ante la Comisión de presupuestos acerca del de su departamento.

CORCHO HIJOS, S. A.

Fábrica de Aparatos Sanitarios

PROVEEDORES DEL EJERCITO DE LA MARINA Y DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

CASA EN MADRID: CALLE DE RECOLETOS, 3

AGENCIA ESPAÑOLA DE LIBRERIA

Obras de todas clases, a plazos y al contado

Pi y Margall, 18. - Apartado 540. - MADRID

ALGUNAS OBRAS DEL FONDO DE LA CASA

Colección Gran Capitán	
I.—Pérez Feito.—Tratado completo de química	8,50
II.—Sanjuán.—Lo que conviene saber de la Aviación	5,00
III.—Purón Lo que la Infantería debe conocer de la Artillería	7,00
IV.—Castro.—Evocaciones de la Gran Guerra	6,00
V.—Sanjuán.—Elementos para el tiro de Infantería	7,00
VI.—Garrido.—La información en la guerra	6,00
VII.—Sanjuán.—Un curso de capitanes parra en Francia	7,00
Manuel Carmendia	
I.—Ros.—Tiro indirecto de ametralladoras	3,50
II.—Villar.—Normas y preceptos reglamentarios para el empleo táctico de las Armas en el combate	5,00
III.—Garmendia y Laiglesia.—Lectura de pla y su empleo	5,00
IV.—Panero.—Organización militar en España	5,00
V.—Panero.—Los ejercicios de cuadros sobre el plano	2,50
Biblioteca AEL. Militar	
Vicente y Martínez.—Prácticas de Contabilidad interior de los Cuerpos	9,00
Manzanque.—El dominio del aire y la defensa nacional	9,00
Moreno Calderón.—El mando y el servicio de Estado Mayor	25,00
Martínez Simancas.—De otros ms que nro (modelos de literatura militar)	5,00
Amer.—Comentarios a la Ley de Reclutamiento (con apéndice)	10,00
Martín.—Resumen histórico de la Academia de Infantería	5,00
Sanz Balza.—Enseñanzas elementales para el servicio en campaña	10,00
Sanz Balza.—Obras históricas	6,00
Sanz Balza.—Mapa de España y Portugal	10,00
Cepas.—El negocio de la guerra	6,00
Sanz Balza.—El noble bruto y sus amigos	6,00
Martínez Campos.—Arte militar aéreo	8,00
Martínez Campos.—La artillería en la batalla	20,00
Banús.—Expedición de catalanes y aragoneses a Oriente	10,00
López García.—El combate de las pequeñas unidades	7,00
Ortega Celada.—Un tema de táctica comparada	18,50
López Mañiz.—Caballería de Cuerpo de Ejército	6,00
Caldvilla.—Combate de escuadrón	1,50
Alvarez Oquie y Castro.—Historia Militar (bases)	6,00
Alvarez Sotomayor.—Tema táctico de batallón (defensivo)	3,50
Villalba.—Logística	25,00
Alvarez de Toledo.—Notas para el empleo táctico de la Caballería	10,00
(Todas las obras son posteriores al año 1900)	
REGLAMENTOS.—MAPAS Y PLANOS.—INFORMACION BIBLIOGRAFICA MILITAR	
Se abren a los Sres. Jefes y Oficiales cuentas corrientes de librería. Envío a provincias franco de gastos. Los pagos por cargos de este Diario, y los pedidos a D. Manuel Rodríguez Lozano, empleado en esta Administración.	

LA CUESTION DEL DESCANSO.—EL DECRETO DE INQUILINOS.—LA HUELGA DE ZARAGOZA, SOLUCIONADA

El ministro de Trabajo manifestó ayer tarde que había recibido a una comisión de patronos y obreros de una fábrica de regaliz de Zaragoza, y le hablaron acerca de la interpretación del descanso dominical. Les ha comunicado que examinará la ley y que enviará un inspector para ver si dicha fabrica está comprendida en el descanso semanal o en el dominical.

También visitaron al señor Largo Caballero el presidente de la Cámara consultiva de la Propiedad y el de la Cámara de la Propiedad de Madrid, para hablar de la información pública que se abre para la aplicación del decreto de inquilinos.

Dió el ministro cuenta de la resolución de algunas huelgas, entre ellas la de dependientes de comercio de Zaragoza, que ha quedado solucionada después de aclararse la interpretación de algunas bases de trabajo.

El rapto del hijo de Lindbergh

Nueva York 16.—Comunican de Warren (Ohio) que los individuos llamados Dowell y Hargraves, que se han confesado culpables de haber raptado un muchacho llamado James Depute, en Yunghton, el día 5 del corriente, o sea el mismo día en que fué raptado el hijo de Lindbergh, van a ser juzgados por el Tribunal y se cree que serán condenados a prisión perpetua.

La Policía ha tenido noticia de que hace seis meses en una cárcel un preso manifestó a otro que sus amigos iban a dar un golpe, que consistiría en raptar al hijo de Lindbergh.

Esta noticia facilita a la Policía una nueva pista, que se considera importante.—Fabra.

La Biblioteca Nacional

TARJETA DE LECTOR

Se expedirán en la Secretaría de la Biblioteca, de once a una de la mañana, las Tarjetas de lector, destinadas a cuantos deseen frecuentar el Salón Central y la Sala de Manuscritos. En el Salón se está instalando una Biblioteca de Consulta de unos 10.000 volúmenes, con las obras fundamentales y de uso más frecuente en cada disciplina, y con docientas revistas científicas. Los lectores que posean esta tarjeta podrán alcanzar por sí mismos estos libros, sin necesidad de solicitarlos previamente por medio de papeletas.

Las tarjetas se concederán gratuitamente; personalmente a las personas que además de justificar su carácter de estudioso o investigadores, ofrecen, a juicio del Patronato y de la Dirección, la solvencia necesaria:

El nuevo régimen del Salón no tendrá limitaciones reglamentarias que obedecían a la libertad absoluta de admisión.

La Sala general seguirá como hasta ahora, abierta para todo el mundo, sin necesidad de permiso ni tarjeta.

CARTELERA

- ESPAÑOL.—A las 6,30 y 10,30: Vidas cruzadas.
- COMEDIA.—A las 6,30 y 10,30: La oca.
- LARA.—A las 6,30 y 10,30: Hombre de presa.
- CALDERON.—A las 6: Recital de Berta Slingerman.—A las 10,30: La Revoltosa y La verben de la Paloma.
- FONTALBA.—A las 6,30 y 10,30: Concha Moreno.
- ZARZUELA.—A las 6,30: Festival infantil, homenaje a miss Elva (300 regalos).—Noche: Despedida de Luisita Esteso, Harry Fleming y La Yankee y Segta d'onor de Waldor el Wigor.
- MARIA ISABEL.—A las 6,30 y 10,30: Un señor y La esposa y la chismosa.
- VICTORIA.—A las 6,30 y 10,30: Carranca.
- COMICO.—A las 6,30 y 10,30: Broadway (obra americana de extraordinario éxito).
- FUENCARRAL.—A las 6,30 y 10,30: Carita de emperadora.
- ROMEA.—A las 6,30: Las dictadoras.—A las 10,45: ¿Qué pasa en Cádiz?
- MARAVILLAS.—A las 6,30 y 10,30: Las arrependidas.
- PAVON.—A las 6,30 y 10,30: Las Leandras.
- MUÑOZ SECA.—A las 6,30 y 10,30: Era una vez Begdad...



# CASAS RECOMENDADAS

## Proveedoras de las Cooperativas del Ministerio de la Guerra y Funcionarios públicos

**LA CONFIANZA**  
 Fábrica y almacén de calzado, leguís, gorras de Carabineros, sombreros de Guardia civil y correajes de todas clases.  
 Ventas a plazos al personal del Ejército, Guardia civil y Carabineros, sin aumento de precios.  
**HIJOS DE MIGUEL PRADOS**  
 Luis de Volázquez, núm. 2 MALAGA

Pistolas reglamentarias para el Ejército y la Armada, y otras armas de fuego y cartuchos. —  
**ANTONIO URAIN**  
 Plaza del Angel, 3 - Sucursal: Cava Baja, 1  
 -o- MADRID -o-  
 En los pedidos colectivos se hacen rebajas sobre precios corrientes. —

**La Constancia**  
 Tejidos del Reino y Extranjero. Confecciones, ropa blanca, géneros de punto, Camisería.  
**MALAGA**  
 Marqués de la Panocha, 47, 1.º

**CACHO, FERNANDEZ Y C.ª**  
 ACCESORIOS DE AUTOMOVIL - COJINETES - PISTONES - SEGMENTOS  
 Santa Teresa, 7. Teléfono 38-847  
**MADRID**

**LA FOTO-ELECTRICA**  
**JUAN RUIZ ARIAS**  
 10, Fuencarral, 10. MADRID  
 Ampliaciones, reproducciones, pinturas y toda clase de retratos. Kilométricos y carnets en el acto. Se retrata de día y de noche. Se admiten trabajos para provincias. A los señores suscriptores de EJERCITO Y ARMADA se les hace el 20 por 100 de rebaja en los encargos.

**BANCO PASTOR**  
 Casa fundada en 1776  
 Capital suscrito . . . . . Ptas 17.000.000  
 desembolsado . . . . . 11.000.000  
 Fondo de reserva . . . . . 6.000.000  
 Casa central: LA CORUÑA  
**SUCURSALES:**  
 Vigo, Lugo, Orense, Viveiro, El Ferrol, Sarria, Monforte, La Estrada, Tuy, Mellid, Mugia, Carballo, Mondoñedo, Puentevedume, Villalba, Ribadeo, Carballino, Santa María de Ortigueira, Padrón, Puebla del Caramiñal, Ribadavia, Noya, Barco de Valdeorras, Verín, Rúa-Petín, Puenteareas, Chantada, Cedeira, Ordenes y Fuensagrada.  
**CUENTAS CORRIENTES CON LIBRETAS**  
 abonando los siguientes intereses  
 A la vista . . . . . 2 1/2 por 100 anual  
 A tres meses . . . . . 3 por 100  
 A seis meses . . . . . 3 1/2 por 100 anual  
 A un año . . . . . 4 por 100  
**Caja de Ahorros**  
 abonando intereses al 3 y medio por 100 anual  
**Cuentas corrientes en moneda extranjera**  
 intereses a convenir  
**Venta de giros sobre todo el mundo**  
 especialmente América

**FERRERA**  
 GRABADOR EN METALES  
 CASA FUNDADA EN 1870  
**Fábrica de sellos de caucho**  
 (UNICA EN LA CALLE DE CARRETAS)  
 TENAZAS Y PLOMOS PARA PRECINTAR - PLACAS ROTULADAS DE LATON Y PORCELANA  
 Carretas, 41 (frente a Romea).-Tel. 17601  
**MADRID**

Vestuarios para el Ejército y la Armada  
**ANDRES ROMANILLOS**  
 Proveedor de la Cooperativa del Ministerio del Ejército  
 Plaza de España, número 6. - MADRID. - Teléfono 12.665  
**Depósito en Barcelona**

**Compañía Española de Pinturas "INTERNATIONAL"**  
 Fábrica en Luchana—Erandio—Bilbao  
**UNICOS AGENTES . . . . . DE LAS PINTURAS . . . . .**  
**. . . . . Y FABRICANTES . . . . . PATENTADAS**  
**. . . EN ESPAÑA . . . . . HOLZAPFEL . . . . .**  
 Las mejores del mundo. Las de mayor consumo del mundo.  
 Patente internacional para fondos de buques de hierro y acero.  
 Goppor Paint, para fondos de buques de madera.  
 Yathe Racing, para fondo de embarcaciones de recreo y regatas.  
 Lagoline. Pintura al barniz. La más resistente a la acción del aire y el sol.  
 Danboline. Supera al minio. Cubre 4/5 veces más. Seca más pronto.  
 Pintoff. Quitapinturas de acción rapidísima. Exento de ácidos.  
 Esmaltes Sunlight. Muy elásticos, muy brillantes y resistentes.  
 Limpiametales Aladdin. El mejor. Su brillo dura muchísimo.  
 Panelinita. Para cubiertas de goma. Fabricada a base de goma líquida.  
 Bodstead Paint. Para fabricantes de camas.  
 Motor Paint. Para pintado de motores. No le altera el calor.  
 Secantes líquidos, Argentola. (pintura a base de aluminio), lista para usarla.  
 Barniz para aeroplanos, etc., etc.  
 Todas patentadas **HOLZAPFEL**. Exigid esta marca y no admitan otra.  
 Nuestras patentes son las de más duración, las mejores y, dados sus magníficos resultados, las más baratas.  
 Depósitos en todos los puertos y capitales del mundo, y abastecedores de las importantes Compañías navieras, etc., etc.  
**RIPA, 4.—BILBAO**

**BANCO HIPOTECARIO**  
 Reservado para el

**SERVICIO REGULAR Y FIJO**  
 desempeñado por los vapores de la  
**Compañía de vapores correos interinsulares canarios**  
 Cuyos Buques hacen escala actualmente en los puertos de las Islas Canarias que a continuación se expresan:  
 GRAN CANARIA.—Las Palmas, Las Nieves, Sardina.  
 TENERIFE.—Santa Cruz, Abona, Medano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod, Garachico.  
 LA PALMA.—Santa Cruz, Saucos, Tazacorte.  
 LANZAROTE.—Arrecife, Arrieta, Tibosa.  
 FUERTEVENTURA.—Puerto Cabras, Gran Tarajal, Pozo Negro.  
 HIERRO.—Valverde.  
 GOMERA.—San Sebastián, Hermita, Agulo, Vallehermoso, Vallegraney.  
 Los hermosos vapores de la compañía han sido todos construídos el año 1912, con la más alta clasificación del Lloyd, especialmente para este servicio. Ofrecen las mayores comodidades y confort para el transporte de viajeros. Luz eléctrica en todos los departamentos, etc., etc.  
 También efectúan estos vapores una expedición cada mes a la Colonia de Río de Oro.  
**DIRECCION Y OFICINAS:**  
**Puerto de la Luz, Las Palmas (Gran Canaria)**

Máquinas "HAP" para escribir  
  
**ANGEL CRECIENTE MUÑOZ**  
 MAQUINAS DE ESCRIBIR DE OCLASION. REPARACIONES Y ACCESORIOS  
 Callizares, 7 A y B. Teléfono 13.053  
**MADRID**

**EJERCITO Y ARMADA**  
 Precio de suscripción:  
**DOS PESETAS al mes**  
 Barbieri, núm. 8.—MADRID  
**APARTADO 436**  
 Boletín de suscripción  
 Don . . . . .  
 Cuerpo . . . . .  
 empleo . . . . .  
 pueblo . . . . .  
 provincia . . . . .  
 Desea suscribirse a este periódico a partir de . . . . .  
 Por suscripción . . . . .

**RESERVADO PARA CASA VICKERS**

**FÁBRICA DE RELOJES DE CARLOS COPPEL**  
  
**CERTIFICADO DE GARANTIA CON CADA RELOJ**  
 FUENCARRAL 27  
**MADRID**